



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DPCYPS - 2026 Acto de redistribución anual de equipos de planta distrital

---

**VISTO** el EX-2025-45184426-GDEBA-SDCADDGCYE que trata sobre la redistribución anual de los Equipos de Orientación Escolar que se conforman con la planta distrital de cargos para el año 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el CAPÍTULO II de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 establece como uno de los objetivos de la política educativa, Artículo 16 inciso c, garantizar una educación integral que forme ciudadanos, desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;

Que el Artículo 43 de la Ley mencionada define que "Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la modalidad con un abordaje especializado en operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola.";

Que es eje político pedagógico de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social intervenir desde una perspectiva psico-socio-educativa, considerando los enfoques de derecho, de género, interseccional y constructivista de la enseñanza, en las dimensiones institucional, áulica y comunitaria, vinculadas con la convivencia escolar y en el marco de políticas integrales de cuidado, para que los procesos de enseñanza y de aprendizaje consoliden plenamente la inclusión educativa de las y los estudiantes de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que los Equipos de Orientación Escolar integrados con puestos de trabajo de la planta distrital resultan estructuras territoriales estratégicas para el abordaje de los aspectos mencionados;

Que la organización funcional y administrativa de los referidos puestos de trabajo, se regula con la acción de redistribución anual de los mismos considerando necesidades distritales evaluadas año a año en el marco de cada Unidad Educativa de Gestión Distrital, UEGD (RESOC-2020-1328-GDEBA-DGCEYE);

Que los CAPÍTULOS VII, VIII y IX de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, encomiendan a las estructuras de supervisión la planificación de estrategias para desarrollar territorialmente los lineamientos de la política educativa provincial;

Que en el marco del Decreto N° 1.602/09 del Poder Ejecutivo Nacional, "Asignación Universal por Hijo para Protección Social", a partir del ciclo lectivo 2010, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social estableció la conformación de los Equipos Distritales de Inclusión (EDI) en todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires para contribuir al fortalecimiento de la política de inclusión educativa, con recursos de la planta distrital de cargos de la Modalidad;

Que en este sentido las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, analizan necesidades locales específicas para alcanzar los objetivos de la política educativa propuestos, considerando la conformación de un Equipo Distrital de Inclusión por área de supervisión y las consideraciones respectivas del Anexo I;

Que a dichos Equipos Distritales de Inclusión (EDI) se les asigna sede administrativa en instituciones de nivel o Modalidades (CEC o Adultos) para su registro en contralor y que ello no implica la asignación de tareas de EOE propias de la institución;

Que la Ley N° 13.124 establece para las y los docentes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social el derecho a los ascensos establecidos en el capítulo XIV del Estatuto del Docente Ley N° 10.579;

Que a partir de la concreción de las acciones estatutarias para el ciclo lectivo 2026, las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de cada distrito desarrollan en el mes de Febrero los Actos Públicos de redistribución de Equipos de Orientación Escolar integrados con cargos de la planta distrital de la Modalidad, a fin de garantizar la toma de posesión el día previsto para el inicio del ciclo lectivo 2026 en el Calendario de Actividades Docentes;

Que corresponde establecer las pautas para instrumentar el procedimiento de redistribución correspondiente al ciclo lectivo 2026;

Que, en función de lo expuesto, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, propicia el dictado del acto dispositivo pertinente;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Educación Provincial N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA PEDAGOGÍA SOCIAL

DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las pautas para la redistribución de los Equipos de Orientación Escolar de

Distrito, para el ciclo lectivo 2026, conforme el detalle obrante en los Anexos I, II y III que forman parte del presente acto administrativo como IF-2025-45613703-GDEBA-DPCYPESDGCYE, IF-2025-45617291-GDEBA- DPCYPESDGCYE e IF-2025-45617854-GDEBA-DPCYPESDGCYE.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el acto de redistribución de puestos de trabajo de la Planta Orgánico Funcional de Distrito de la Modalidad destinados a integrar Equipos de Orientación Escolar de planta distrital, para el ciclo lectivo 2026, es tarea de las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que cuando un distrito no cuente con Inspector/Inspectora de Enseñanza de la Modalidad, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social junto al/a Inspector/a Jefe/a Regional, podrán requerir la colaboración de un/a Inspector/a de la Modalidad de otro distrito que compone la Región Educativa, a efectos de garantizar los aportes técnico pedagógicos específicos para las acciones de redistribución mencionadas previamente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el análisis y la definición de las instituciones priorizadas como sedes para recibir Equipos de Orientación Escolar integrados por puestos de trabajo de la planta distrital de la Modalidad (instituciones de nivel obligatorio, Dirección de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, y de la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social) se realizará en el marco de la reunión distrital de UEGD.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar y registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación. Comunicar a las Direcciones Provinciales de Nivel; a las Direcciones de Modalidad; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales e Inspectoras/es areales; a la Dirección de Personal; a la Dirección de Contralor; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Registrar en el Departamento Administrativo de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.